

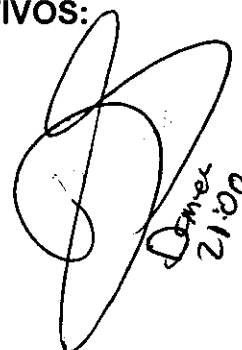


INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERINTA Y CINCO, NÚMERAL VEINTICUATRO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO; Y LOS ARTICULOS CUATRO, NUMERAL 24, Y VEINTIOCHO, FRACCIÓN PRIMERA, DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. PRESENTE.

Los suscritos, Diputados y Diputadas, **MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; **GABRIELA ANGULO SAURI**, Presidenta de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales; **FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA**, Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transporte; **EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA**, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria; **EUGENIA GUADALUPE SOLIS SALAZAR**, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos; y **JESUS ALBERTO ZETINA TEJERO**, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Honorable XV Legislatura, con fundamento en los artículos 68, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 106, 107 y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; y 36 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar al Pleno Legislativo, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 35, NUMERAL 24, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y LOS ARTICULOS 4, NUMERAL 24; Y 28, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:


Daniel
21/00


Eugenia Guadalupe Solis Salazar



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERINTA Y CINCO, NÚMERAL VEINTICUATRO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO; Y LOS ARTICULOS CUATRO, NUMERAL 24, Y VEINTIOCHO, FRACCIÓN PRIMERA, DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

El 20 de octubre de 2014, en la sede del Partido Acción Nacional, se presentó la propuesta de creación del Sistema Nacional Anticorrupción, ahí puede ubicarse el punto de partida de las reformas constitucionales publicadas el 27 de mayo de 2015 en materia de combate a la corrupción, que empujaron al Congreso de la Unión, y los Congresos de los estados a llevar distintas adecuaciones legales para cumplir con lo establecido en nuestra carta magna para enfrentar el flagelo de la corrupción, un problema que nos lastima a todos, y golpea particularmente fuerte a los menos aventajados de la sociedad.

De ese momento al día de hoy, los poderes legislativos a nivel federal y local, analizaron, discutieron y aprobaron distintos temas al respecto, que van desde reformas constitucionales, hasta la modificación de su organización interna y de trabajo.

En ese particular, sobresale que, desde septiembre de 2012, el Senado de la República, cuenta con la Comisión Anticorrupción y de Participación Ciudadana, para, entre otras cosas, "analizar, debatir y resolver sobre la dictaminación relativa a la iniciativas que establecen la creación de organismos que se encarguen de prevenir, investigar y sancionar los actos de corrupción, expidiendo una ley respectiva y de responsabilidades administrativas, así como la composición estructural y sustantiva del marco legal para garantizar el efectivo funcionamiento del Sistema Nacional en materia de combate a la corrupción".

En este tenor, el 9 y 29 de septiembre de 2015, respectivamente, las Legislaturas de los estados de Nuevo León y Sonora decidieron modificar su organización interna para contar con una Comisión que, de manera permanente, dedique sus esfuerzos a los temas relativos al combate de la corrupción.

Eugenio Abolador



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERINTA Y CINCO, NÚMERAL VEINTICUATRO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO; Y LOS ARTICULOS CUATRO, NUMERAL 24, Y VEINTIOCHO, FRACCIÓN PRIMERA, DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En la discusión de estas propuestas, ambos Congresos coincidieron en señalar, que tener una Comisión Ordinaria de esta naturaleza, robustece el trabajo de las Legislaturas, el proceso legislativo y los resultados en materia del combate a la corrupción, toda vez que con ello, por un lado, los miembros de esta Comisión pueden organizar de mejor manera su tiempo al estudio de los temas para combatir la corrupción, y promover la especialización y la acumulación de conocimiento de una Legislatura a otra; y por el otro lado, se ordena y estructura de manera más precisa el trabajo legislativo.

Adicionalmente, los Poderes Legislativos de las citadas entidades federativas, concordaron en que la creación de una Comisión especializada en este tema, es la mejor vía para atender, supervisar y dar seguimiento a las adecuaciones legales que se desprenden de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la creación de la legislación secundaria del Sistema Nacional Anticorrupción.

En otras palabras, tener un cuerpo colegiado, una Comisión Ordinaria, que de manera permanente ponga su mirada sobre los temas relativos a la lucha contra la corrupción, es el mejor camino para cumplir con la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción, y para enfrentar los temas que en el futuro se presenten con respecto a él.

En ese mismo sentido, y toda vez que estamos ciertos que el trabajo legislativo demanda especialización, continuidad y acumulación de conocimiento, confiamos en que contar con una Comisión de esta naturaleza, dotará al Poder Legislativo de un órgano idóneo para dar seguimiento a las denuncias y escritos relativos a casos de corrupción.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERINTA Y CINCO, NÚMERAL VEINTICUATRO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO; Y LOS ARTICULOS CUATRO, NUMERAL 24, Y VEINTIOCHO, FRACCIÓN PRIMERA, DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Consecuentemente, se propone modificar el nombre de la Comisión de Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, y facultarla para atender los temas relativos con la prevención, combate y sanción de la corrupción, así como el ejercicio de la transparencia y la rendición de cuentas; de tal suerte, que estos esfuerzos redunden en un mejor análisis, debate, y consulta, así como una organización parlamentaria que garantice la existencia de un organismo legislativo encargado de dar trámite y enriquecer todos los dictámenes, propuestas, y opiniones relativas al combate a la corrupción.

Asimismo, y con el objeto de conseguir dichos fines, esta Comisión sería la encargada de convocar y participar en reuniones, seminarios y foros con especialistas, y de integrar los acervos documentales necesarios para dar trámite a las solicitudes de información que realicen, tanto particulares como los miembros de esta Comisión.

Por lo antes expuesto y fundado, sometemos a la consideración de los Integrantes del Pleno de la XV Legislatura, la aprobación del siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 24, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y LOS ARTICULOS 4 NUMERAL 24; Y 28, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRIMERO. Se reforma el artículo 35 numeral 24, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 35.- ...

Eugenia del Sol



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERINTA Y CINCO, NÚMERAL VEINTICUATRO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO; Y LOS ARTICULOS CUATRO, NUMERAL 24, Y VEINTIOCHO, FRACCIÓN PRIMERA, DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Del 1.- al 23.- ...

24.- Comisión **Anticorrupción**, Participación Ciudadana, y Órganos Autónomos.

Del 25.- al 26.- ...

SEGUNDO. Se reforman los artículos 4, numeral 24; y 28, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

Del 1.- al 23.- ...

24.- Comisión **Anticorrupción**, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos.

Del 25.- al 26.- ...

Artículo 28.- Corresponde a la Comisión **Anticorrupción**, Participación Ciudadana y Órganos Autónomos, el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I.- La legislación relacionada con el **combate a la corrupción**, la participación ciudadana, y órganos autónomos en el ámbito estatal

De la II.- a la IV.- ...



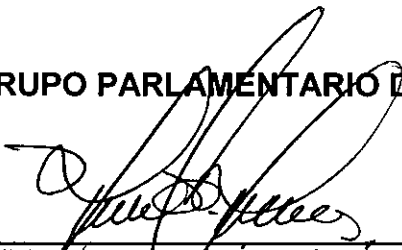
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERINTA Y CINCO, NÚMERAL VEINTICUATRO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE QUINTANA ROO; Y LOS ARTICULOS CUATRO, NÚMERAL 24, Y VEINTIOCHO, FRACCIÓN PRIMERA, DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Signa la presente iniciativa, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.



DIP. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN.
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.



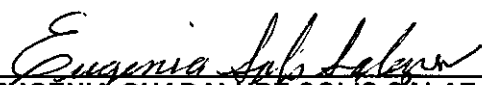
DIP. GABRIELA ANGULO SAURI.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE TURISMO
Y ASUNTOS INTERNACIONALES.



DIP. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE.



DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS
LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA.



DIP. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS.



DIP. JESÚS ALBERTO ZETINA TEJERO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

2100
Derechos

